

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintinueve de Marzo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONYUGAL 2020-0105

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto por Art.129 del C.G.P. ábrase a pruebas el presente incidente por el término de diez días los que empezarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

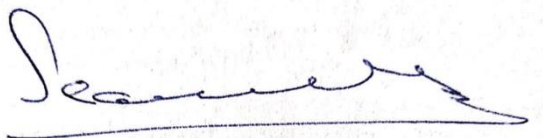
PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse en cuenta los documentos aportados con e incidente y los que obran dentro del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps